



GOBIERNO DE CHILE
Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General Administrativa

Santiago, 2 de diciembre de 2009.

Señor
Nelson Haddad Heresy
Huérfanos N° 669, Depto. 310
Santiago
Región Metropolitana

Estimado Sr. Haddad:

En relación a la solicitud de Acceso a Información N° AC001C-0000020, de fecha 11 de noviembre de 2009, destinada a obtener copia de las calificaciones de los funcionarios de la Embajada de Chile en Ecuador, MC Sr. Eduardo Escobar, MC Sr. Rodrigo Perez y SS. Sr. Manuel García-Rey Coll, efectuadas al término de la misión del Embajador Sr. Enrique Krauss, puedo indicarle lo siguiente.

Los documentos que Usted solicita, actualmente forman parte del proceso de calificaciones anual de esta Secretaría de Estado, el cual se encuentra en la etapa de recopilación de las apelaciones de cada funcionario para la Junta de Apelaciones, instancia que sesionará el día 9 de diciembre de 2009, cuyos resultados serán comunicados a cada funcionario, con posterioridad a esa fecha.

Con la finalidad de mantener la necesaria imparcialidad en un proceso de esta naturaleza, el artículo 12 del Decreto N° 220, Reglamento de Calificaciones del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, estableció un principio de reserva para todo el proceso calificadorio, consagrado bajo el siguiente tenor: "...todas las actuaciones relacionadas con la calificación se efectuarán en forma reservada".

A su vez, la propia Ley 20.285 sobre Transparencia sobre Acceso a la Información Pública, en el artículo 21 N° 1, letra b, establece una causal de secreto o reserva en cuya virtud se puede negar total o parcialmente el acceso a la información, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente, tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución.

De acceder a su solicitud, en esta instancia, levantando la reserva que se debe observar en todo el proceso calificadorio y, en especial, con la documentación de trabajo, esto es las Hojas de Vida y la Precalificación, se afectaría la función calificadora que le compete a la autoridad ministerial, especialmente cuando la información que se solicita incide directamente en la resolución que adopte la Junta de Apelaciones. Esa decisión, se plasmará en el Escalafón de Mérito, que se publica el 1 de enero de 2010.

Por lo anterior, resulta del todo inapropiado entregar la información solicitada, esto es las Hojas de Vida de los funcionarios de la Embajada de Chile en Ecuador ya individualizados, en tanto no se de término al proceso calificadorio en curso.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

GONZALO ARENAS VALVERDE
Embajador
Director General Administrativo



Distribución:

1. Sr. Nelson haddad Heresy c/a.
2. Unidad de Trasparencia y Acceso a la Información.
3. RRHH Desext., archivo.